

OTROSÍ ADICIONAL N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2005/205 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA – MANUELITACOOP".

"FONDO MANUELITACOOP"

Entre los suscritos a saber: JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.134.465, expedida en Bogotá, D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución Nº 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta 31 del 05 de agosto de 2013, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el Numeral 1º del Artículo Sexto de la Resolución Nº 1071 del 26 de Noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Nit. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra SANDRA ROCIO DIAZ ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 66.760.983, expedida en Palmira, quien en su calidad de Gerente Encargado, actúa como Representante Legal Principal de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA - SIGLA MANUELITACOOP, Nit 815.000.377-8, entidad de Economía Solidaria, constituida mediante por Documento Privado del 1 de Diciembre de 1995 de Palmira, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de abril de 1996 bajo el No. 2 del Libro I, como COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA LTDA SIGLA MANUELITACOOP, entidad que en el año 2000 cambió su Y CRÉDITO MANUELITA SIGLA: nombre como COOPERATIVA DE AHORRO denominarse COOPERATIVA MANUELITACOOP, posteriormente pasó a MULTIACTIVA MANUELITA SIGLA: MANUELITACOOP, y finalmente mediante Acta Nro 11 del 12 de Marzo de 2005 de la Asamblea General inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de enero de 2007 bajo el número 3474 del Libro I cambió su nombre por el de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA - SIGLA MANUELITACOOP, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira - Valle de fecha 21 de Noviembre de 2013, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONSTITUYENTE, hemos acordado celebrar el presente Otrosí Adicional No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 2005/205 suscrito entre las mismas partes, consideraciones: 1.- Que mediante siguientes Interadministrativo No. 2005/205, suscrito el día 27 de Diciembre de 2005, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración Individual denominado "FONDO





OTROSÍ ADICIONAL N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2005/205 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA – MANUELITACOOP".

"FONDO MANUELITACOOP"

MANUELITACOOP", con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos en educación formal superior, para los asociados, cónyuges e hijos de los asociados del CONSTITUYENTE de estratos 1,2 y 3. Los Recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de Matrícula Ordinaria. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo sólo gasta el 50% de los costos de matrícula. 2.- Que el Fondo, de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio, se constituyó por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. 3. Que según la Cláusula Sexta, el convenio tendrá una duración de cinco (5) años, o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de su perfeccionamiento, para garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de las partes, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto vigente el convenio. 4. Que mediante Convenio Adicional No. 2012 – 0484 Adición No. 01 del 26 de diciembre de 2012, se adicionó el valor del Convenio en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$160.858.195.01) quedando el valor del fondo en la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.019.702.837,60) M/CTE. 5. Que mediante comunicaciones del 21 y 29 de Noviembre de 2013, EL CONSTITUYENTE solicitó a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, la Adición del Convenio 2005/205, por la suma de CIENTO VENTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$123.166.188,00) MONEDA CORRIENTE, según lo acordado en la XXII Asamblea General Ordinaria de Delegados de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA MANUELITACOOP, según consta en el Acta 022 del 16 de Marzo de 2013 emitida por el CONSTITUYENTE. 6. Que mediante Memorando Interno VFA - 7000- 1863 y Ficha Técnica F-195 de Convenios del 12 de diciembre de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración solicitó adelantar el respectivo trámite, y anexa la documentación para llevar a cabo la adición del Convenio Principal 2005/205, y Adicional No. 01 de 2012. 7. Que si la voluntad del constituyente es adicionar el valor del Convenio Principal 2005/205, es procedente suscribir el presente Otrosí Adicional No. 02 al Convenio Principal. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente OTROSÍ ADICIONAL N° 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2005/205, v





OTROSÍ ADICIONAL N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2005/205 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" —ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA — MANUELITACOOP".

"FONDO MANUELITACOOP"

su Adicional 01 de 2012, celebrados por las partes, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera.- Valor del Fondo del Convenio Principal 2005/205 celebrado el 27 de diciembre de 2005, y Adicional 01 del 2012, denominado "FONDO MANUELITACOOP" CODIGO CONTABLE 120478. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL FONDO.- Adicionar el Valor de Convenio No. 2005/205 en la suma de CIENTO VENTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$123.166.188,00) MONEDA CORRIENTE. Una vez hecho el traslado de los recursos adicionados al ICETEX en virtud al presente documento, el valor de las consignaciones totales al "FONDO MANUELITACOOP", quedará en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y MIL VEINTICINCO **PESOS** (\$1.142.869.025,00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente Otrosí Adicional No. 02 al Convenio 2005/205 y al Adicional No. 01 de 2012, será consignado por EL **CONSTITUYENTE** al **ICETEX** una vez perfeccionado el presente documento en las cuentas que el ICETEX tiene establecido para el manejo de los Fondos en Administración. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el valor del Fondo podrá ser incrementado por EL CONSTITUYENTE en la cuantía que se considere pertinente en razón a los compromisos que adquieran, previamente verificados en las listas de lavado de activos y financiación del terrorismo y las políticas internas del ICETEX. PARÁGRAFO TERCERO: La participación de nuevos aportantes se regirá por lo establecido en el reglamento Operativo del Convenio, sin perjuicio que el ICETEX apruebe el ingreso de nuevos aportantes según su capacidad de gestión, infraestructura y alcance territorial. CLÁUSULA TERCERA.-FUENTES DE RECURSOS DEL CONSTITUYENTE. EL CONSTITUYENTE atenderá el valor del presente Otrosí Adicional No. 02 al Convenio Principal 2005/205, y Adicional No. 01 de 2012, con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 aprobada en la XXII Asamblea General Ordinaria de Delegados de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA MANUELITACOOP, según consta en el Acta 022 del 16 de Marzo de 2013 emitida por el CONSTITUYENTE. CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Principal 2005/205, y Adicional No. 01 de 2012, suscritos por las mismas partes, seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El





OTROSÍ ADICIONAL N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2005/205 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANUELITA – MANUELITACOOP".

"FONDO MANUELITACOOP"

presente documento se perfecciona con la firma de las partes. EL CONSTITUYENTE deberá allegar el presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. Para su ejecución se requiere el traslado por parte de EL CONSTITUYENTE de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Otrosí de Adición a las cuentas autorizadas en el ICETEX a nombre del Fondo 'FONDO MANUELITACOOP' CODIGO CONTABLE 120478. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

E102 210 32 la suma de CIENTO VENTITRES MILLONES

POR EL ICETEX.

POR EL CONSTITUYENTE.

JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en
Administración
ICETEX

SANDRA ROCIO DIAZ ANGULO Representante Legal

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon/Abogado Grupo Contratos.

Revisó: Claudia María Segura Tocora/ Coordinadora Grupo Contratos Secretaría